

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N.º 2015-00367, promovido por JOSE NIETO, en contra de MARLENE PADILLA, Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de remate ya que se corrió traslado a la parte demandada y no contesto, fue aprobado el avalúo. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00367-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JOSE NIETO
EJECUTADO	MARLENE PADILLA

ASUNTO

Procede el despacho a fijar fecha y hora para celebración de audiencia de remante de bien inmueble.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado. El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “(...) *ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta*”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del proceso. Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado, secuestrado el bien mueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, este despacho señalará el día 18 de enero del año 2024, a las 10:00 am., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble garante de este asunto judicial, de propiedad de la parte demandada, señora MARLENE PADILLA, la cual se realizará de PRESENCIAL en las instalaciones del juzgado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLESE la fecha del 18 de enero del año 2024, a las 10:00 a. m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el señor JOSE NIETO, identificado con la CC No. 8.642.260 a través de apoderado judicial contra la señora MARLENE PADILLA, dentro del proceso radicado bajo el No. 08-638-40-89-003-2015-00367-00. bien inmueble materia de subasta está ubicada en la carrera 24b con calle 28 y 27, de propiedad de la parte demandada, registrado en Instrumentos Públicos de Sabanalarga Atlántico, con matrícula inmobiliaria No.045-12582, con las siguientes características que se encuentran en la matricula inmobiliaria, esta propiedad se encuentra avaluada en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación en dinero del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga Atlántico. Para los efectos del Artículo 450 del C.G. de Proceso, se anunciará al público mediante la inclusión en un que se publicará por una sola vez el domingo en un periódico de amplia circulación (El Heraldo y/o El Tiempo), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Para tal efecto, hágase entrega a la ejecutante del aviso de que trata el Artículo 450 del C.G. del Proceso, para su correspondiente publicación el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate en un periodo de amplia circulación como el HERALDO y/o EL TIEMPO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SEGUNDO: Quedan notificados ambas partes de la audiencia fijada para el día 18 de enero de 2024, en las instalaciones del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 30 de noviembre de 2023
Notificado por estado N.º 0167

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6600537b014a1e2e9f024617f6b9c47f84716ab0dd700543dd3c9722bf9518b**

Documento generado en 29/11/2023 04:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>